



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA MOVILIDAD A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER AL ALUMNADO QUE CURSE ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS FUERA DEL MUNICIPIO CURSO 2025/2026

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas de movilidad, en régimen de concurrencia competitiva, a aquellos estudiantes empadronados en el municipio de San Javier que cursen sus estudios postobligatorios fuera del mismo durante el curso 2025/2026.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán carácter de subvención y se regirán, en todo lo no previsto en esta disposición, por las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas de movilidad del Ayuntamiento de San Javier a estudiantes que cursen estudios postobligatorios fuera del municipio cuyo anuncio sobre su aprobación por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 9 de octubre de 2014 fue publicado con en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 246, de fecha 23 de octubre de 2014, por la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 181 de 7 de agosto de 2006, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Dotación presupuestaria.

Se establece una cantidad máxima de 52.000,00 euros con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2025 y consignada en la partida presupuestaria 32600-48001. En el caso de que el importe de las ayudas concedidas supere lo estipulado en la partida presupuestaria podrá prorratearse dicha cantidad entre todos los beneficiarios que cumplan los requisitos.

Si el importe total de las ayudas concedidas estuviera por debajo de la cantidad máxima establecida, dicho resto podrá incrementar la cuantía establecida por el Ayuntamiento de San Javier para otras convocatorias de ayudas al estudio a cargo de la misma partida. De igual forma, si el total de las ayudas estuviera por encima de la cantidad máxima establecida, se podrá incrementar a cargo de esta partida si hubiera habido un remanente.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

En función de la distancia cada alumno recibirá la siguiente ayuda:

- Para desplazamientos de hasta 20 km: 100 €/curso.
- Para desplazamientos de más de 20 hasta 40 km: 150 €/curso.
- Para desplazamientos de más de 40 hasta 70 km: 200 €/curso.
- Para desplazamientos de más de 70 hasta 100 km: 250 €/curso.
- Para desplazamientos de más de 100 km (ámbito nacional): 300 €/curso.
- Para desplazamientos internacionales: 350 €/curso.

Los kilómetros se determinarán tomando como referencia la distancia por carretera entre municipios, no entre domicilios. Se sumará los kilómetros totales considerando la ida y la vuelta.



Artículo 5. Beneficiarios y requisitos.

Podrán solicitar ayudas aquellos estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Estar empadronado, al menos 2 años, en el municipio de San Javier.
- 2) Cursar estudios postobligatorios fuera del municipio de San Javier.
- 3) Estar matriculado de al menos 30 créditos (o del 50% de las asignaturas) en el curso académico objeto de la convocatoria.
- 4) Que el alumno (o tutores, en caso de menores de 18 años) esté al corriente en el pago de los impuestos municipales con plazos agotados.
- 5) Enseñanzas superadas en el curso 2024/2025:
 - a) Para enseñanzas postobligatorias y superiores no universitarias del sistema educativo español y con validez en todo el territorio español: deben haberse superado el 100% de las asignaturas cursadas o el total de los créditos matriculados.
 - b) Enseñanzas universitarias del sistema educativo español: deben haberse superado, al menos, el 70% de las asignaturas cursadas o de los créditos matriculados, estando al menos matriculado del 50% de las asignaturas totales del curso o de 30 créditos en el curso académico anterior a la convocatoria.
 - c) Para los estudiantes que se matriculen por primera vez en una enseñanza no se tendrá en cuenta este requisito.
- 6) Cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7) Los ingresos de la unidad familiar en el año anterior a la convocatoria, en función de los miembros computables, no deben superar los umbrales máximos establecidos en el Artículo 6.

Artículo 6. Concesión de las ayudas.

Las ayudas serán concedidas a aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos anteriores teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Umbrales máximos de nivel de renta: los ingresos de la unidad familiar en el año 2024, en función de los miembros computables no deben superar los umbrales máximos siguientes, basados en el Real Decreto 163/2025, de 4 de marzo por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2025-2026:

Número de miembros de la familia	Umbral máximo (euros)
Familias de un miembro.....	26.573
Familias de dos miembros	36.070
Familias de tres miembros	42.836
Familias de cuatro miembros	47.878
Familias de cinco miembros	51.685
Familias de seis miembros	55.451
Familias de siete miembros	59.199
Familias de ocho miembros	62.939

A partir del octavo miembro se añadirán 3.740 euros por cada nuevo miembro computable de la familia. La renta familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrá por la suma

Negociado de Educación. Ayuntamiento de San Javier.



de las rentas del ejercicio 2024 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, calculadas de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo en instancia normalizada según Anexo I de esta convocatoria, pudiendo acceder a ellas a través de la página web municipal. Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas se deberán presentar a través del Registro General del Ayuntamiento de San Javier sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien a través del registro electrónico disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sede.sanjavier.es>, debiendo ser firmada por el interesado con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. Si la solicitud se realiza de forma presencial en el Registro del Ayuntamiento, se deberá solicitar cita previa a través de la web del Ayuntamiento en el apartado "Educación". Las solicitudes irán dirigidas al Negociado de Educación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo acompañar a la solicitud la documentación indicada en el artículo siguiente.

Artículo 8. Documentación a presentar.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la ayuda debidamente cumplimentada (Anexo I). En caso de no estar obligado a realizar el IRPF correspondiente al objeto de la convocatoria será necesario aportar certificado negativo expedido por la Delegación de Hacienda que corresponda.
- b) Modelo de representación de alumnado menor de 18 años (Anexo II).
- c) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).
- d) Para acreditar las enseñanzas superadas en el curso 2024/2025 los solicitantes deberán aportar copia del expediente académico de dicho curso.
- e) Copia del resguardo de matrícula del curso 2025/2026 o documento equivalente.
- f) Los estudiantes Erasmus deberán presentar copia del escrito oficial, emitido por la Universidad de origen indicando la duración y la Universidad en la que serán realizados los estudios Erasmus.
- g) Certificado del Código Cuenta Cliente de la cuenta o cartilla dónde se desea recibir el importe de la ayuda en el que aparezca como titular el beneficiario, en caso de mayoría de edad, y el beneficiario y el padre o la madre o el tutor legal del menor para el que se solicita la ayuda económica.

No deberá adjuntarse a la solicitud ninguna documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar, sin perjuicio de que a la vista de la situación familiar o con una vez consultados los datos que obren en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria pueda reclamarse a los interesados lo que se considere procedente en cada caso para justificar dichos ingresos. No obstante, la falsedad en los datos personales y las circunstancias familiares



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

declaradas que sean relevantes a efectos de determinación de la renta familiar podrán dar lugar a la denegación o revocación de la ayuda solicitada.

A efectos del IRPF, existen dos modalidades de unidad familiar, a saber:

En caso de matrimonio (modalidad 1ª): la integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

- a) Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.
- b) Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

La mayoría de edad se alcanza a los 18 años.

En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal (modalidad 2ª): la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1ª anterior.

De la regulación legal, a efectos fiscales, de las modalidades de unidad familiar, pueden extraerse las siguientes conclusiones:

1. Cualquier otra agrupación familiar distinta de las anteriores no constituye unidad familiar a efectos del IRPF.
2. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

Por tanto, si un hijo cumpliera 18 años durante el año ya no formará parte de la unidad familiar en ese período impositivo.

La renta familiar a efectos de beca o ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicable. Los solicitantes harán constar específicamente la autorización al Ayuntamiento de San Javier para que pueda acceder a la información relativa al IRPF que obre en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al ejercicio 2024. A tal efecto, los números de identificación fiscal (o en su caso, números de identificación de extranjero) de todos los beneficiarios de rentas, así como sus firmas, deberán figurar en el documento que figura en la presente convocatoria como Anexo I.

Si en la AEAT no facilita los datos sobre el ejercicio fiscal 2024 o estos son negativos la puntuación será cero, salvo:

* Presentación de la declaración de la renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio fiscal 2024, así como declaraciones complementarias si las hubiera.

* Si la estancia en España no supera los dos años, presentación del certificado de vida laboral y certificado de haberes o nóminas relativos al ejercicio económico desde que llegó al país.

En caso de oponerse a la consulta de datos de naturaleza tributaria, podrá ejercer su derecho según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015.



Artículo 9. Instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento será competencia del Negociado de Educación del Ayuntamiento de San Javier, asistida por la Asesoría Jurídica del mismo. Se constituirá una Comisión de Valoración que evaluará las solicitudes recibidas y formulará la propuesta de resolución. El órgano colegiado competente para resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Valoración. Formarán parte de dicha Comisión los siguientes miembros:

- a) La Técnico del Negociado de Educación, que actuará como Presidente.
- b) La Auxiliar del Negociado de Educación, que actuará como Secretaria.
- c) Un Asesor Jurídico municipal.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes recibidas y formulará la propuesta de resolución provisional. La relación provisional de beneficiarios y no beneficiarios se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier, así como en la web municipal, dentro del apartado de Educación.

Publicada esta resolución provisional los interesados tendrán un plazo de 5 días hábiles para subsanar los defectos observados y presentar las reclamaciones oportunas. Si no lo hacen se entenderá que desisten de su petición. Las reclamaciones y/o subsanaciones se presentarán según modelo que consta en el Anexo V en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier, así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas al Negociado de Educación del Ayuntamiento. Durante el plazo de presentación de subsanación/reclamación no se admitirá nueva documentación con fecha posterior al último día del plazo de admisión de solicitudes.

Una vez resueltas las subsanaciones y reclamaciones y de acuerdo con lo previsto en el art. 84 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Comisión de Valoración remitirá a Alcaldía la propuesta de resolución definitiva para que la Junta de Gobierno Local resuelva el procedimiento acordando de forma motivada la concesión de las ayudas.

Aprobado el listado definitivo de ayudas concedidas y denegadas dicho listado se publicará nuevamente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier así como en la web municipal, dentro del apartado de Educación. El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será como máximo de seis meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de las solicitudes y sin perjuicio del plazo de subsanación para todas las solicitudes.

Artículo 10. Pago de las ayudas.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria señalada por el beneficiario, cuyos datos necesariamente habrán de ser especificados en la documentación aportada por el solicitante.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

- a) Realizar los estudios que fundamentan la concesión de la ayuda.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

- b) Destinar el importe de la ayuda al objeto de la convocatoria.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento de San Javier el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se exigen.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de San Javier, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) El Ayuntamiento de San Javier se reserva el derecho de comunicar a otras Administraciones el listado de aquellos estudiantes que han sido beneficiarios de estas ayudas.
- f) Poner en conocimiento del Ayuntamiento la anulación de matrícula para el curso 2025/2026, en su caso.

Artículo 12. Información sobre protección de datos de carácter personal.

Información detallada sobre el tratamiento de sus datos personales:

Responsable: Ayuntamiento de San Javier.

Finalidad: Gestión de solicitudes relativas a las ayudas a la movilidad, curso 2025/2026.

Legitimación: obligaciones legales del Responsable (art. 6.1.c) RGPD)/cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad (art. 6.1.e) RGPD).

Destinatarios: Los datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las entidades públicas y/o privadas competentes e/o intervinientes en la tramitación de la solicitud, y en los supuestos previstos por la Ley. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, debe dirigirse una solicitud al Ayuntamiento de San Javier, Registro de Entrada, Plaza España, 3, 30730 San Javier (Murcia), indicando "Responsable de Protección de Datos".

Esta solicitud puede realizarse mediante:

- 1) Correo ordinario.
- 2) Instancia presencial o en Sede Electrónica.

En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar la identidad del titular de los datos, por lo que debe incluirse copia o referencia del anverso de un documento vigente acreditativo de la identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

Asimismo, puede dirigirse una solicitud a la Autoridad de Control para reclamar estos derechos. Más información sobre protección de datos personales en las Bases del proceso de admisión y en la página web <https://www.sanjavier.es/es/pagina-1892-politica-privacidad>.



Artículo 13. Recursos.

Contra el acto de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena (artículos 8, 14 y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Artículo 14. Publicidad.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BORM.